



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063 -2017-GR.LAMB/IPR

Chiclayo, 02 MAR. 2017

### VISTO:

La Carta N°01-2017/CONSORCIO VICTORIA de fecha 11 de enero de 2017; el Informe N°08-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-JBM de fecha 20 de enero de 2017; el Oficio N°351-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 20 de febrero de 2017; el Oficio N°302-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 21 de febrero de 2017; el Oficio N°392-2017-GR.LAMB/ORPP de fecha 24 de febrero de 2017; el Informe Legal N°120-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 28 de febrero de 2017; y;

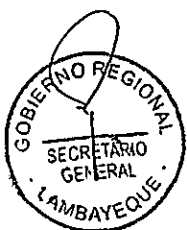
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2016, el Gobierno Regional Lambayeque y el CONSORCIO VICTORIA (integrado por Constructora J.C. S.A.C. y Consultores & Constructores Selva Norte S.R.L.), celebraron el Contrato de Obra N°12-2016-GR.LAMB/ORAD para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Los Incas (Tramo Av. Chinchaysuyo – Vía de Evitamiento) y Prolongación de Av. Los Incas (Hasta la Av. Chinchaysuyo), Distrito de la Victoria – Chiclayo - Lambayeque", correspondiente a la Licitación Pública N°01-2016-GR.LAMB.

Que, mediante Carta N°01-2017/CONSORCIO VICTORIA de fecha 11 de enero de 2017, la representante común del CONSORCIO VICTORIA alcanza el Expediente Técnico que contiene el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 1'081,533.09 (un millón ochenta y un mil quinientos treinta y tres y 09/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 232,689.68 (doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y 68/100 soles), haciendo un adicional neto de S/ 848,843.41 (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y 41/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 14.48182% del monto contractual; correspondiente a la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Los Incas (Tramo Av. Chinchaysuyo – Vía de Evitamiento) y Prolongación de Av. Los Incas (Hasta la Av. Chinchaysuyo), Distrito de la Victoria – Chiclayo - Lambayeque."

Que, en el rubro 1.0.1. ANTECEDENTES, GENERALIDADES, MEMORIA DESCRIPTIVA, del expediente técnico que contiene el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, se señala lo siguiente:

"La Municipalidad Distrital de La Victoria, dirigida por el Alcalde Anselmo Lozano Centurión, programo la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063-2017-GR.LAMB/PR

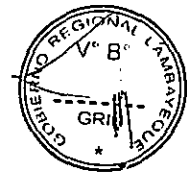
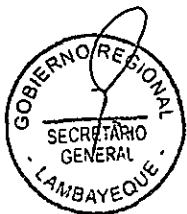
AV. CHINCHAYSUYO – VIA DE EVITAMIENTO) Y PROLONGACION LOS INCAS (HASTA AV. CHINCHAYSUYO), ubicada en el Distrito, incrementando de esta manera la red vial urbana existente que está marcando el crecimiento y mejoramiento del ornato del Distrito.

El proyecto inicial fue debidamente aprobado de acuerdo a los parámetros existentes en el área de influencia de proyecto, y de esa fecha a la actualidad las condiciones han cambiado, pues se tiene un mayor flujo vehicular el cual se adjunta a la presente propuesta de ampliación de vía a tres carriles por lado, ya que se quiere atender esta mayor demanda vehicular generada en los dos últimos años por el incremento de locales como es agencias de transportes terrestre, 02 Condominios con más de 60 departamentos cada uno, y a la vez de acuerdo al nuevo Plan Director Chiclayo 2015 ha zonificado la Avenida Los Incas como CORREDOR COMERCIAL estableciendo una altura máxima hasta de 8 pisos desde la Av. Chinchaysuyo, Vía de Evitamiento, PPJJ Primero de Junio, PPJJ Raymondí y las diferentes calles del distrito que convergen a esta calle y en base a ello nace la necesidad de evaluar a través del sistema nacional de inversión pública las modificaciones no sustanciales y que además la Ley lo permite.

La presente modificación de la sección vial de la avenida Los Incas tramo La Colla – Vía de Evitamiento, según el análisis mejorara y atenderá la demanda del flujo vehicular cuyas modificaciones no sustanciales no superan el 15% de acuerdo al Artículo 175 de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, y que además cuenta con el visto bueno del proyectista del proyecto original (..)"

Que, por Informe N°08-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-JBM de fecha 20 de enero de 2017, el Ing. Civil José Barba Maique de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que "(...) La Inspección de acuerdo al D.S.N°350-2015-EF, RLCE Art. 175, ha recepcionado el expediente técnico del adicional y deductivo N°01, el mismo que ha sido elaborado por la Oficina Técnica de la Municipalidad Distrital de La Victoria, considera viable el ensanchamiento de las vías en la Av. Los Incas y se justifica por la razón de que esta vía, ha sido considerada como corredor comercial y por lo tanto tiene un mayor flujo vehicular; por lo tanto la Inspección recomienda a la entidad la aprobación del adicional y deductivo N°01, previo V°B° de la Alta Dirección y así como también la correspondiente certificación presupuestal. Se adjunta el expediente y las respectivas copias del cuaderno de obra (...)"

Que, con Oficio N°351-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 20 de febrero de 2017, el Ing. Ángel Liza Chafloque Director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente Técnico que contiene el Adicional de Obra N°01 y el





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063 -2017-GR.LAMB/PR

Deductivo Vinculante de Obra N°01 al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Fidel Ortiz Zapata para su trámite correspondiente, este último con Oficio N°302-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 21 de febrero de 2017, remite el expediente técnico en referencia a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la emisión de la certificación presupuestal respectiva. Finalmente, con Oficio N°392-2017-GR.LAMB/ORPP de fecha 24 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico y la certificación de disponibilidad presupuestal 054-2017 por la suma de S/ 848,843.41 (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y 41/100 soles), para la emisión del informe legal y aprobación correspondiente por Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad(...)"*; asimismo, el artículo 175 del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...)"*.

Que, atendiendo al sustento contenido en el expediente técnico alcanzado mediante Carta N°01-2017/CONSORCIO VICTORIA de fecha 11 de enero de 2017, por la representante común del CONSORCIO VICTORIA; y la opinión favorable del Inspector de Obra Ing. Civil José Barba Maique a través del Informe N°08-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL-JBM de fecha 20 de enero de 2017, del Director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Ángel Liza Chafloque con el Oficio N°351-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 20 de febrero de 2017, y del Gerente Regional de Infraestructura con Oficio N°302-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 21 de febrero de 2017; existiendo la anotación del Residente de Obra en el Asiento N°103 del Cuaderno de Obra y contándose con la certificación de disponibilidad presupuestal 054-2017; corresponde aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 1'081,533.09 (un millón ochenta y un mil quinientos treinta y tres y 09/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 232,689.68 (doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y 68/100 soles), haciendo un adicional neto de S/ 848,843.41 (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y 41/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 14.48182% del monto contractual, correspondiente a la Obra denominada *"Mejoramiento de la*





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063-2017-GR.LAMB/PR

*Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Los Incas (Tramo Av. Chinchaysuyo – Vía de Evitamiento) y Prolongación de Av. Los Incas (Hasta la Av. Chinchaysuyo), Distrito de la Victoria – Chiclayo - Lambayeque*, de la Licitación Pública N°01-2016-GR.LAMB.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 1'081,533.09 (un millón ochenta y un mil quinientos treinta y tres y 09/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 232,689,68 (doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y 68/100 soles), haciendo un adicional neto de S/ 848,843.41 (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y 41/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 14.48182% del monto contractual, correspondiente a la Obra denominada "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Los Incas (Tramo Av. Chinchaysuyo – Vía de Evitamiento) y Prolongación de Av. Los Incas (Hasta la Av. Chinchaysuyo), Distrito de la Victoria – Chiclayo - Lambayeque*", del Contrato de Obra N°12-2016-GR.LAMB/ORAD, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del Contrato de Obra N°12-2016-GR.LAMB/ORAD.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
GOBERNADOR REGIONAL

